



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANTORIA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2.014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)

CONCEJALES:

**DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)
DON ANDRÉS PARDO PARRA (PP)
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)**

AUSENTES

**DOÑA MARÍA ROSA MARTÍNEZ PEDROSA (PP)
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gaspar Masegosa García, asistido por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Antes de proceder a la lectura de la Propuesta por Secretaría, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte diciendo, que en principio, si no justifican la urgencia, su Grupo Político no la va a ratificar, ya que si se cumplen los plazos, están a ocho o diez días de celebrar un Pleno Ordinario, puesto que últimamente se están celebrando cada tres meses, siendo el último el día 10 de julio, por lo que si se cumplieran los plazos, repite, más o menos establecidos, sería el 10 de octubre, sin saber la urgencia a qué se debe. Reitera, que prácticamente tienen un Pleno Ordinario a la vista, retrasada su celebración, porque tanto al Sr. Secretario como a él mismo le venían mejor otras fechas. Finaliza su intervención, poniendo en conocimiento, que su Grupo Político no ha tenido tiempo para poder ver el Expediente de Pleno, ya que les ha cogido por sorpresa la convocatoria del mismo, no justificándose la urgencia para su celebración.



Tras las palabras del Sr. Portavoz del PSOE, interviene el Sr. Antonio Luis Morán comentando, que la urgencia viene motivada, porque en estos últimos días han tenido reuniones con la Gerencia del Catastro, siendo la intención de su Grupo Político, llevar la modificación de la Ordenanza del IBI al siguiente Pleno Ordinario, entre otras cosas, por el tema de los Presupuestos, ya que la decisión de bajar el tipo de gravamen del impuesto que pagan los ciudadanos, afecta evidentemente a la elaboración de los Presupuestos, debiendo ajustarlos a la bajada que se plantea. Lo que ocurre, sigue, es que el procedimiento a seguir tras la aprobación de la modificación de la Ordenanza es complejo y largo en el tiempo, ya que primero se tiene que someter a Dictamen de la Comisión de Cuentas, después al Pleno y posterior exposición al público, a lo que habría que añadir, en su caso, la posibilidad de que se presenten alegaciones, planteándose el Equipo de Gobierno, que la reducción de porcentaje del IBI que se va a aplicar, esté vigente para el día 1 de enero de 2.015.

Tras las intervenciones anteriores, autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPUESTA

Visto el artículo 79 y artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de someter al Pleno del Ayuntamiento, la Propuesta relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en relación a la bajada del tipo de gravamen de Bienes de Naturaleza Urbana.

Siendo esta una medida de interés público y general.

Estando próximo el final de año y al objeto de que por los Servicios Administrativos se empiece a tramitar la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, con los plazos que ello conlleva.

Dada la necesidad de que la misma entre en vigor el día 1 de enero de 2.015.

De conformidad con la normativa citada, en base a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Y ÚNICO.- Ratificación por el Pleno sobre la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno.

Cantoria, a 1 de octubre de 2.014
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Finalizada la lectura de la Propuesta, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia, por mayoría absoluta.



2.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA SU TRATAMIENTO Y POSTERIOR VOTACIÓN, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPUESTA

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un impuesto obligatorio, cuyos elementos fundamentales vienen regulados en la Subsección 2ª, de la Sección 3ª (impuestos), del Capítulo II (Tributos propios), del Título II (Recursos de los Municipios) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 60 a 77.

El artículo 72 del TRLHL establece, que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los Ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio, un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior a 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

En la actualidad, este Ayuntamiento tiene establecido un tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,55 % y para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del 0,8%.

La Ponencia de Valores del Municipio de Cantoria, se aprobó en el año 2005. En ese año, debido al auge inmobiliario, los valores atribuidos, fueron excepcionalmente altos. Dichos valores, hoy en día, se encuentran por encima del 50% del valor de mercado de los inmuebles.

La situación económica del Ayuntamiento permite, sin afectar a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el realizar una modificación a la baja del tipo de gravamen del IBI, que será compensado con la incorporación al Padrón del IBI, de numerosos hechos imponible no incorporados al mismo.

Con la reducción del tipo de gravamen del IBI, se pretende aliviar la maltrecha situación económica por la que atraviesan numerosos vecinos de este Municipio, poniendo en valor el principio constitucional de capacidad económica.

En virtud de cuanto antecede, se PROPONE, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Municipio de Cantoria, junto con el correspondiente Anexo, fijando los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento, en los que se detallan a continuación:

a) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,5 %.

SEGUNDO.- Que se sigan los trámites administrativos oportunos para la incoación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal.

Cantoria a 30 de septiembre de 2.014
EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR,

Fdo. Gaspar Masegosa García”



Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte manifestando, que todo lo que sea bajar impuestos, siempre es bienvenido, ya que en eso no pueden estar en contra ni mucho menos, es decir, todo lo que sea aliviar las cargas impositivas a los ciudadanos, siempre van a estar de acuerdo. El problema lo ven, continúa, en la modificación que se plantea ahora, ya que el año pasado, se hicieron unos estudios que no han sido por todo el Pueblo, preguntando, si eso va a afectar al 100% de la población, puesto que hay viviendas que aún no han sido visitadas, añadiendo, que con el mismo porcentaje, a modo de ejemplo, su casa ha experimentado una subida, del año 2.013 al año 2.014, no habiendo sido objeto de revisión la misma, sino todo lo contrario, se ha subido del año anterior a éste, reprochando que ahora se trae dicha bajada a Pleno, creyendo con ello, que es una medida electoralista, puesto que las Elecciones Municipales están a ocho o nueve meses. Sigue diciendo, que no creen que vaya a afectar por igual a todos los vecinos, señalando además, que el año pasado se recogieron una serie de firmas, donde se pedía esto que se trae hoy, la bajada del IBI, preguntando por qué no se hizo en su momento, cuando 500 vecinos firmaron para que se trajera a Pleno. Finalmente, pregunta al Sr. Secretario, si la modificación de una Ordenanza de este tipo, debe ir primero a Comisión de Cuentas, ya que a fecha de hoy, a su Grupo Político no se le ha convocado a dicha Comisión. Autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Secretario que sí, que la modificación de una Ordenanza Fiscal debe someterse a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, señalando, que lo que se trae hoy a Pleno, es la Propuesta del Grupo del PP para que se inicien los trámites para modificar la Ordenanza, pero que todavía no se ha iniciado el Expediente, ni mucho menos, se ha convocado la Comisión a la que alude el Sr. Lizarte. Ante ello, el Sr. Portavoz del PSOE manifiesta, que tal y como está el Punto establecido, se habla de tratamiento y posterior votación relativa a la modificación de tipo de gravamen, respondiendo el Sr. Secretario que lo que se está votando, tan sólo, es la propuesta presentada por el Grupo Popular, no se está votando aprobar dicha modificación, ya que ello conlleva un Expediente que no se ha iniciado. Seguidamente, toma la palabra la Sra. Dolores Navarro diciendo, que si esto tiene que ir, como dice su compañero, a Comisión de Cuentas, da igual, puesto que si la Ordenanza es para que entre en vigor en enero, quedan todavía los meses de octubre, noviembre y diciembre, pudiéndose modificar sin tener que hacerlo en siete u ocho horas como se ha hecho, no teniendo ninguna validez este Pleno, reiterando, que antes, no se ha celebrado la Comisión de Cuentas. Contesta el Sr. Molina, que ya lo ha comentado el Sr. Secretario, que es para iniciar los trámites, ya que primero se llevará a la Comisión de Cuentas y posteriormente al Pleno, y que después de traer ello la Moción, habrá dos posibilidades de debatir esta Propuesta, respondiendo la Sra. Navarro, que por todo ello, este Pleno no se debería haber celebrado. Tras estas intervenciones, el Sr. Alcalde manifiesta, que aquí lo que se trata de aprobar es una Moción para iniciar el Expediente de Modificación, para luego llevarlo a la Comisión y al Pleno, contestando el Sr. Lizarte que en eso están de acuerdo, pero tal y como está establecido el Punto, vuelve a insistir en que aquí se pide que votemos la modificación del tipo de gravamen, reiterando que están a favor de bajar el IBI, pero no sólo al 0,50% sino al 0,40% que es el mínimo que permite la Ley, pero que él se está refiriendo a los procedimientos legales que se siguen, a lo que añade, que se les ha convocado con carácter de urgencia, no importándole a su Grupo Político el que mañana por la mañana los convoquen a Comisión de Cuentas y por la tarde se celebre el Pleno. De nuevo el Sr. Molina interviene señalando, que si se va a convocar la Comisión de Cuentas en una semana, les están dando la información antes, contestando el Sr. Lizarte que está de acuerdo, pero que los pasos a seguir son los que él ha señalado. Vuelve a tomar la palabra el Sr. Molina, señalando que, sobre la cuestión de que aún no se han visitado todas las viviendas, es porque todavía se encuentran en fase de regularización que acaba el día 30 de noviembre, por lo que muchos de los recibos de viviendas, están ya actualizados, subiendo el IBI de muchas edificaciones, porque no estaban contabilizadas en Catastro. En cuanto a la subida del recibo del Sr. Lizarte, que es del 8 %, comenta el Sr. Molina, no tiene nada que ver el Ayuntamiento ya



que está relacionada con la Ponencia de Valores, aumento que viene señalado por ley y eso ellos no lo pueden tocar. Lo que sí pueden modificar, sigue, es lo que pretenden ahora, la reducción del tipo de gravamen, finalizando, que por eso le ha subido el recibo al Sr. Lizarte, sin que todavía se haya revisado el mismo. Tras esta intervención, el Sr. Alcalde señala, que la Ponencia de Valores se podrá revisar en el año 2.015, cosa que hasta la fecha no se ha podido hacer. A continuación, el Sr. Lizarte pregunta, si esta modificación del tipo de gravamen va a afectar al 100 % de los vecinos, ya que como ha señalado el Sr. Molina, no está todo todavía regularizado, respondiendo el Sr. Masegosa y el Sr. Molina que sí, que al 100 %. Añade este último, que en principio a urbana y que en cuanto a la regularización, tiene que estar todo terminado para el día 30 de noviembre, cosa que ve difícil el Sr. Lizarte, ya que si no se ha hecho en dos o tres años, como se va a hacer en un mes y medio. Toma la palabra el Sr. Molina de nuevo, reiterando que la modificación afecta al 95 % del Término Municipal, ya que el resto es lo relativo a rústica, insistiendo en que la modificación afecta a todos los vecinos. Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, manifestando que esta bajada se aplicará también, con carácter retroactivo, a los recibos de este año. Seguidamente, la Sra. Navarro pregunta por aquellas viviendas que nunca han pagado IBI, pidiendo que se revisen cuanto antes para que no sea tanta la deuda, contestando el Sr. Molina, que sólo se pueden reclamar cuatro años. Sigue diciendo el Sr. Concejal, que se está regularizando todo, pero que no se puede hacer de forma homogénea, ya que se está haciendo por polígonos, por manzanas, regularizándose antes a unos que a otros. A continuación, la Sra. Gambeta comenta, que a muchas viviendas todavía no les ha llegado esa subida, si bien es cierto, que hay unos trescientos expedientes que ya se han hecho, estando a la espera de que les de curso Catastro. Vuelve a intervenir el Sr. Presidente señalando, que el problema que aquí ha habido, es que la Ponencia de Valores data del año 2.005, cuando estaba el auge de la construcción, volviendo a insistir, que esa Ponencia no la establece el Ayuntamiento, creyendo que hay motivos para revisar la misma el año próximo, dada la situación actual del mercado inmobiliario.

Para terminar el debate, la Sra. Navarro señala, que sí afecta en esa bajada del tipo de gravamen, la situación actual, pero también afecta que se acerquen las elecciones municipales, negando el Sr. Masegosa lo de las elecciones, ya que como ha señalado, hasta que no pasen los diez años estipulados, no se puede modificar la Ponencia de Valores. Toma la palabra el Sr. Lizarte, recordando que esta bajada del IBI ya la trajeron ellos a Pleno y el Equipo de Gobierno les dijo algo de lo que acaba de comentar el Sr. Alcalde. Sigue diciendo el Sr. Portavoz del PSOE, que algunos pueblos de la provincia, han llevado a cabo esa bajada meses atrás. A estas palabras responde el Sr. Molina diciendo, que unos pueblos tienen la revisión antes y otros después. De nuevo el Sr. Lizarte interviene, preguntando al Sr. Secretario, si en este Pleno se puede votar tal y como está establecido el Punto sin haber pasado por la Comisión de Cuentas. Autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Secretario que se puede votar ya que se trata de una Propuesta para que se inicien los trámites administrativos, y que ahora no se está votando la modificación de la Ordenanza como tal, porque no se ha iniciado nada, reiterando que lo que se está votando, es lo señalado en la Propuesta de un Grupo Político, que es, primero que se modifique la ordenanza estableciendo el tipo de gravamen de IBI URBANA en el 0,50 % y segundo, que los servicios administrativos inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza, procedimiento que se inicia con Providencia de la Alcaldía y continúa con Informe de Secretaría, Proyecto de Modificación de la Ordenanza, convocatoria de la Comisión de Cuentas, elevación al Pleno del Dictamen de la citada Comisión y la exposición al público por plazo de treinta días en el BOP, y en caso de que no haya alegaciones, queda elevada a definitiva, de forma automática, la aprobación inicial sin necesidad de celebrar nuevo Pleno. Tras estas palabras, el Sr. Lizarte manifiesta, que en base a lo señalado por el Sr. Secretario, su Grupo Político está de acuerdo en bajar el IBI a los vecinos, así como empezar los trámites legalmente establecidos, y que sí apoyan la Moción presentada, siempre que sea, tal y como lo ha señalado el Sr. Secretario. Finalmente, y tras un pequeño debate entre varios de los Sres. y Sras. Concejales, la Sra. Navarro pide que conste en Acta que la Sra. Gambeta dice que no ha visto la lista de más de quinientas firmas que se trajeron al Ayuntamiento pidiendo la bajada del IBI

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Propuesta es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Gaspar Masgosa García.

EL SECRETARIO,
SECRETARÍA

Fdo. Pedro Rumi Palmero